Asunción, 15 de abril del 2014.-

Dictamen AL/SUB UOC Nº 27 /14. –

A LA JEFATURA DE LA SUB UOC - DINCAP:

Con relación al llamado iniciado bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA P.P.I. N° 01/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS CON CONTRATO ABIERTO – SEGUNDO LLAMADO" – ID 270.767**, realizado en el marco del **"Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor" (Proyecto Paraguay Inclusivo)**, de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), esta Asesoría Legal manifiesta cuanto sigue:

Que, por Acta de Apertura de Sobres N° 10/14 de fecha 27 de marzo del 2014, se deja constancia de la presentación de ofertas por parte de las firmas SERVICIO COMERCIO PATRI de JUSTO ALMADA COLMAN; TALLER INTEGRAL de FRANCISCO I. RIVEROS LOPEZ; TALLER JIDOUCHA S.A.; TALLER MECANICO PAREDES S.R.L.; SERVICIOS R.E. de ARNULFO ASUNCIÓN RUFFINELLI; REPUESTOS Y AUTOMECANICA JPM de JUSTO PASTOR MOLAS; TALLER CANTERO S.A. y TALLER BALBUENA de SILVERIO FLORENTIN BALBUENA.----------

Que, en el Informe de Evaluación N° 09/14 de fecha 09 de abril de 2014, entre otros se establece lo siguiente: *"…En base al análisis de las ofertas presentadas y, a la observación realizada en el Acta de Apertura Nº 10/14… y … Habiéndose solicitado un Informe Técnico a la Sección de Transporte, éste Comité de Evaluación considera que se ha constatado un error en las especificaciones técnicas (Planilla de Desglose de Precios) correspondiente al presente llamado, las cuales deben ser subsanadas a fin de asegurar las mayores garantías a la institución y a los oferentes…";* en consecuencia, sigue manifestando el citado Informe cuanto sigue*: "…Por lo expuesto, y en virtud al artículo 31 de la Ley N° 2051/03 …. este Comité de Evaluación, sugiere **CANCELAR** el presente llamado, a fin de mejorar las especificaciones técnicas y asegurar la igualdad de condiciones a los oferentes…".*----------

En este contexto, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el **Art. 31** establece: "*CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".----------

Que, así mismo es de destacar lo establecido en el Art. 4° de la Ley 2051/03, **PRINCIPIOS GENERALES**... La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: … inc. b) **Igualdad y Libre Competencia** que textualmente dice: "… *Permitirá **que todo potencial proveedor o contratista** que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, **esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública**.*".----------

Que, todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, así como en las demás normativas concordantes que rigen la materia.---------

Por tanto, atento a lo precedentemente expuesto, a las normas legales citadas y a la documentación obrante en autos, esta Asesoría Legal, considera procedente continuar con el proceso de **CANCELACIÓN,** en los términos recomendados en el **Informe de Evaluación N° 09/14**, emitido en el marco del llamado up supra mencionado y solicitar la **AUTORIZACIÓN** para la realización de un tercer llamado. Resolución de la máxima autoridad, mediante. **"SALVO MEJOR PARECER"**.----------

Es Dictamen.-

Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos * Unidad Operativa de Contrataciones * SUOC - DINCAP

Abog. GLADYS ESCOBAR
Asesora Legal – SUB UOC - DINCAP

Alberdi N° 226 c/Pdte. Franco Teléf.: 448 654 E-mail: uocdincap@mag.gov.py